



Periódico Oficial

## Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------

# BIENESTAR PARA ATIZAPÁN



## Gaceta Municipal

**Junio 2025**

**Manual de Organización de la Unidad de Información, Planeación, Evaluación y Planeación de Atizapán, Estado de México.**

**Ayuntamiento Constitucional  
de Atizapán, México, 2025-2027.**

Periódico Oficial  
Gaceta Municipal  
Gobierno Municipal de Atizapán, México  
Periodo: 2025-2027 Año: Uno



Periódico Oficial

## Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------

# PERIÓDICO OFICIAL

## AÑO 1 / GACETA N° 006 / Junio 2025

# EMILIO SALAS PEREA

## PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN, MÉXICO

### A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN, MÉXICO, HAGO SABER:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Atizapán, Estado de México, para el periodo 2025–2027, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 31, fracción I, y 48, fracción III, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene a bien publicar la Gaceta Municipal, órgano oficial de comunicación de esta Administración Pública Municipal.

La Gaceta Municipal constituye un medio informativo que da cuenta de las disposiciones jurídicas, acuerdos de cabildo, reglamentos, convenios, convocatorias, circulares y demás actos administrativos de carácter general, los cuales son de observancia obligatoria dentro del territorio municipal de Atizapán; con ello, se fortalece la transparencia, legalidad y certeza jurídica en el ejercicio del gobierno municipal.



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------

## TABLA DE CONTENIDO

Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo	
Acuerdo	Página
Acuerdo 003/24NA-SO/2025 en el que se Aprueban Manuales de Organización y Reglamentos de Diversas Áreas Administrativas del Gobierno Municipal de Atizapán.	4



Periódico Oficial

## Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------

# ACUERDO

Emilio Salas Perea, Presidente Municipal Constitucional de Atizapán, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123 y 128 fracciones II, III y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 31 fracción XVII, 32, 48 fracción VI, 86, 111 y 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 40, 46 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Atizapán; sometió a consideración del Cabildo el:

### **Acuerdo 003/24NA-SO/2025 en el que se Aprueban Manuales de Organización y Reglamentos de Diversas Áreas Administrativas del Gobierno Municipal de Atizapán. (ANEXO I)**

Propuesta que fue discutida y aprobada por **UNANIMIDAD**.

Dicho acuerdo se encontró fundamentado y motivado, de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables y exigibles a la presente administración.

**ACUERDO SUMARIO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 292 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, preceptos XXIV y XXXIV de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, numeral 1 párrafo tres y 115 fracciones I primer párrafo y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 1 y 5 párrafo tres de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los artículos 4 fracción XXIV, 9 fracción V, 19, 21, 22, 23 fracción VII, 24 fracción II, 25 fracción III, y 28 fracción IV, de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

En atención al cumplimiento de responsabilidades administrativas y calendarización de actividades en la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, se aprueba el siguiente manual de organización.



Periódico Oficial

## Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------

# Anexo de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo.



Ayuntamiento Constitucional

Gobierno Municipal

Manual de Organización

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Ayuntamiento Constitucional 2025 – 2027  
de Atizapán, México

Manual de Organización de la  
Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

Abril 2025

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No. 102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 1 de 68

Periódico Oficial  
Gaceta Municipal  
Gobierno Municipal de Atizapán, México  
Periodo: 2025-2027 Año: Uno



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



**Ayuntamiento Constitucional**

**Gobierno Municipal**

**Manual de Organización**

**Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



© Ayuntamiento Constitucional de Atizapán,  
2025-2027. Unidad de Información, Planeación,  
Programación y Evaluación Av. Dr. Gustavo Baz  
Prada No. 102, Col. Centro, CP. 52500, Santa Cruz  
Atizapán, Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131  
8603. uippe@atizapan.santacruz.gob.mx. Abril  
del 2025. Impreso y hecho en Atizapán, Estado  
de México, México.

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No. 102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en  
Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 2 de 68

Periódico Oficial  
Gaceta Municipal  
Gobierno Municipal de Atizapán, México  
Periodo: 2025-2027 Año: Uno

Página 6 de 73



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



ESTADO DE  
**MÉXICO**  
¡El poder de servir!



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



Ayuntamiento Constitucional

Gobierno Municipal

Manual de Organización

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



## Índice

Presentación.....	4
I. Antecedentes.....	6
II. Marco Jurídico - Administrativo.....	9
III. Atribuciones.....	11
IV. Objeto Social, Visión y Valores Organizacionales.....	58
V. Codificación Estructural.....	60
VI. Organigrama.....	61
VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa.....	62
VIII. Directorio.....	65
IX. Validación.....	66
X. Hoja de Actualización.....	67
XI. Dictaminación y Créditos.....	68

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No. 102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 3 de 68

Periódico Oficial  
Gaceta Municipal  
Gobierno Municipal de Atizapán, México  
Periodo: 2025-2027 Año: Uno

Página 7 de 73



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



Ayuntamiento Constitucional

Gobierno Municipal

Manual de Organización

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



## Presentación

La sociedad atizapense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad; es decir, Bienestar para Atizapán.

Es por ello que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente, eficas y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública municipal más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. Los atizapenses son el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos, su prioridad.

En este contexto, el Gobierno Municipal 2025 – 2027 de Atizapán transita a un nuevo modelo de gestión pública, orientado a la generación de resultados de valor para las y los atizapenses. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquéllas que es necesario reestructura y modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente Manual de Organización documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE). La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de esta dependencia del Gobierno Municipal 2025 – 2027 de Atizapán, Estado de México.

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No. 102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 4 de 68

Periódico Oficial  
Gaceta Municipal  
Gobierno Municipal de Atizapán, México  
Periodo: 2025-2027 Año: Uno



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:

2025-2027

Año:

Uno

Registro núm.:

006

Fecha:

Junio 2025



Ayuntamiento Constitucional

Gobierno Municipal

Manual de Organización

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las personas servidoras públicas de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No.102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 5 de 68

Periódico Oficial  
Gaceta Municipal  
Gobierno Municipal de Atizapán, México  
Periodo: 2025-2027 Año: Uno

Página 9 de 73



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



## I. Antecedentes

En 1999 la conducción del desarrollo, la planeación y el ejercicio democrático de la misma, correspondía a la persona titular de la presidencia municipal. Esta referencia que contenía el Código Financiero del Estado de México en el Título Noveno, Capítulo Primero, le daba la atribución de aprobación del Plan de Desarrollo Municipal, al Ayuntamiento.

Dentro de dicha norma, la persona titular de la Presidencia Municipal contaba con la atribución de elaborar y someter para aprobación del Ayuntamiento, el Plan de Desarrollo Municipal.

En 1999, el tiempo para elaborar, aprobar y publicar el Plan era de cuatro meses contados a partir del inicio del periodo constitucional de gobierno.

La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación no figuraba como instancia garante de los procesos de planeación del desarrollo, ni como institución encargada de coordinar la elaboración del Plan, ni para realizar el monitoreo y/o la evaluación del instrumento rector de la planeación municipal.

Es hasta la creación de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, cuando "nace" la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, en cuya exposición de motivos del 11 de septiembre de 2001, se menciona:

[La Ley] Formaliza el establecimiento de y competencia de las unidades de información, planeación, programación y evaluación, con la reasignación de personal de las áreas de trabajo, sin que ello implique gastos adicionales, con lo cual se asegura el cumplimiento de todas y cada una de las etapas del proceso de planeación y se define de manera expresa la responsabilidad en la materia.

En el Dictamen de la Iniciativa de Ley, igualmente se menciona la propuesta:

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No. 102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 6 de 68



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



[La Ley] Introduce la figura de las unidades de información, planeación, programación y evaluación con la reasignación de personal de las áreas de trabajo y define las responsabilidades en la materia.

En dicha norma, publicada el 21 de diciembre de 2001, se establecen las competencias de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, siendo las del artículo 20: garantizar el cumplimiento de las etapas del proceso de planeación, gestión de información para la planeación, elaborar el presupuesto por programas, verificar la relación de objetivos, metas y prioridades con el Plan, evaluar la ejecución, vigilar que las actividades de planeación se conduzcan conforme al Plan, evaluar y dar seguimiento a Convenios de coordinación y participación, cumplir el Plan Nacional, el Plan del Estado de México, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas derivados.

La norma ha presentado variaciones: el 26 de diciembre de 2007 se modifica la atribución marcada como fracción III del artículo 20, mediante la cual se elimina la acción de elaborar el presupuesto por programas por la de coadyuvar en la elaboración del presupuesto por programas en concordancia con la estrategia contenida en el Plan.

En el proyecto de reforma a la Ley del 26 de diciembre de 2007 se anexa la fracción VIII al artículo 20 y se recorre el contenido de la anterior para ser la IX del artículo 20. En la fracción que se anexó se establece la atribución a la Unidad de reportar los resultados de la ejecución del Plan al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México (COPLADEM).

En el proyecto de cambio a la Ley en fecha 6 de enero de 2016, se modifica la fracción VII del artículo 20 para incluir el cumplimiento de la Agenda Digital como atribución de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

En el decreto de reforma a la Ley del 22 de junio de 2023, la redacción del proemio del artículo 20 queda como "Compete a las unidades de información, planeación, programación y evaluación, de las Dependencias en materia de planeación democrática para el desarrollo". Con ello se unifica la existencia de dicha figura administrativa de carácter técnico tanto para el Gobierno del Estado como para el Gobierno de los Municipios.

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No. 102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 7 de 68



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



Ayuntamiento Constitucional

Gobierno Municipal

Manual de Organización

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



El Reglamento de la Ley de Planeación del Estado México y Municipios especifica las funciones de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación. Publicado el 16 de octubre de 2002 el artículo 20 establece la figura administrativa para los municipios.

En la reforma del 29 de agosto de 2006, el artículo 20 tuvo cambios en las fracciones V y VI. En cuanto a la primera, el inciso b) se modificó para cambiar la dependencia a la que se envía el informe mensual de avance del ejercicio de los recursos financieros, que dejó de ser la Contaduría General de Glosa para enviarse al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

En cuanto a la segunda fracción, el cambio es en la institución a la que se envía el informe anual de ejecución del Plan en forma anexa a la Cuenta de la Hacienda Pública del Municipio, ya que dejó de ser para la Contaduría General de Glosa de la Legislatura Local. En su lugar, el envío se hace al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

El 12 de agosto de 2008 se realizó otra reforma al artículo 20, por medio de ella se modifican las fracciones I incisos a), c), y g), y II incisos c) y d).

Del inciso a) de la fracción I del artículo 20 se aclara el origen de los programas derivados del Plan. En el inciso c) de la misma fracción el cambio es a la extensión de asegurar la congruencia de los objetivos y metas con el presupuesto por programas, tanto con el Plan, como con los programas derivados. Finalmente, del inciso g) se precisa que la asesoría de la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación a los miembros del COPLADEMUN, es a las tareas que éstos lleven a cabo.

En los incisos c) y d) de la fracción II del artículo 20, el cambio es en el énfasis en mayúsculas del concepto Administración Municipal y en el hecho que se elimina la letra "y" al final de la redacción original, en virtud que se añade una función a la Unidad. Precisamente se añade la de Reportar al Copladem la ejecución del Plan y los programas derivados.

La actual Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación es el resultado de esas adecuaciones legislativas al Código Financiero del Estado de México y Municipios, a la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y su Reglamento.

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No. 102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 8 de 68



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



Ayuntamiento Constitucional

Gobierno Municipal

Manual de Organización

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



## II. Marco Jurídico - Administrativo

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.

Ley General de Contabilidad Gubernamental, Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 2008, reformas y adiciones.

Ley de Coordinación Fiscal, Diario Oficial de la Federación, 27 de diciembre de 1978, reformas y adiciones.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 2 de marzo de 1993, reformas y adiciones.

Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.

Código Financiero del Estado de México y Municipios, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.

Bando Municipal de Atizapán, Gaceta Municipal, año 1, número 4, 5 de febrero de 2025, reformas y adiciones.

Reglamento Orgánico Municipal de Atizapán, Estado de México, Gaceta Municipal, año 1, número 3, 28 de febrero de 2025, reformas y adiciones.

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No. 102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 9 de 68



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

<b>Periodo:</b>	2025-2027	<b>Año:</b>	Uno	<b>Registro núm.:</b>	006	<b>Fecha:</b>	Junio 2025
-----------------	-----------	-------------	-----	-----------------------	-----	---------------	------------



## Ayuntamiento Constitucional

Gobierno Municipal

Manual de Organización

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos, fechas de capacitación y calendarización para la integración y presentación de los Informes Trimestrales, Estatales y Municipales, de las Entidades Fiscalizables del Estado de México., Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", reformas y adiciones.

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la integración, entrega y envío de la Cuenta Pública Municipal y entrega del Cuarto Informe Trimestral de las entidades fiscalizables del Estado de México, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", reformas y adiciones.

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la integración, envío y recepción electrónica del Paquete Presupuestal Municipal, reformas y adiciones.

Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal que corresponda, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", reformas y adiciones.

Guía metodológica para el seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal vigente, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", reformas y adiciones.

Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN), Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", reformas y adiciones.

Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales, Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", reformas y adiciones.

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No. 102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 10 de 68

Periódico Oficial  
Gaceta Municipal  
Gobierno Municipal de Atizapán, México  
**Periodo:** 2025-2027 **Año:** Uno

Página 14 de 73



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



**Ayuntamiento Constitucional**

**Gobierno Municipal**

**Manual de Organización**

**Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



## III. Atribuciones

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

#### TÍTULO PRIMERO

##### CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS

**Artículo 25.** Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

Párrafo reformado DOF 28-06-1999, 05-06-2013

El Estado velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. El Plan Nacional de Desarrollo y los planes estatales y municipales deberán observar dicho principio.

Párrafo adicionado DOF 26-05-2015

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No. 102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 11 de 68



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

<b>Periodo:</b>	2025-2027	<b>Año:</b>	Uno	<b>Registro núm.:</b>	006	<b>Fecha:</b>	Junio 2025
-----------------	-----------	-------------	-----	-----------------------	-----	---------------	------------



**Ayuntamiento Constitucional**

**Gobierno Municipal**

**Manual de Organización**

**Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas públicas del Estado que en su caso se establezcan. Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución. En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas públicas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, y determinará las demás actividades que podrán realizar.

*Párrafo reformado DOF 20-12-2013, 31-10-2024*

Asimismo podrá participar por sí o con los sectores social y privado, de acuerdo con la ley, para impulsar y organizar las áreas prioritarias del desarrollo.

Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

*Párrafo reformado DOF 20-12-2013*

La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No. 102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 12 de 68

Periódico Oficial  
Gaceta Municipal  
Gobierno Municipal de Atizapán, México  
**Periodo:** 2025-2027 **Año:** Uno

Página 16 de 73



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

<b>Periodo:</b>	2025-2027	<b>Año:</b>	Uno	<b>Registro núm.:</b>	006	<b>Fecha:</b>	Junio 2025
-----------------	-----------	-------------	-----	-----------------------	-----	---------------	------------



**Ayuntamiento Constitucional**

**Gobierno Municipal**

**Manual de Organización**

**Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución.

Párrafo reformado DOF 05-06-2013, 20-12-2013

A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos primero, sexto y noveno de este artículo, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

Párrafo adicionado DOF 05-02-2017

Artículo reformado DOF 03-02-1983

## Artículo 26.

A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Párrafo reformado DOF 05-06-2013

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No. 102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 13 de 68

Periódico Oficial  
Gaceta Municipal  
Gobierno Municipal de Atizapán, México  
**Periodo:** 2025-2027 **Año:** Uno



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

<b>Periodo:</b>	2025-2027	<b>Año:</b>	Uno	<b>Registro núm.:</b>	006	<b>Fecha:</b>	Junio 2025
-----------------	-----------	-------------	-----	-----------------------	-----	---------------	------------



**Ayuntamiento Constitucional**

**Gobierno Municipal**

**Manual de Organización**

**Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Párrafo reformado DOF 10-02-2014

La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución. El plan nacional de desarrollo considerará la continuidad y adaptaciones necesarias de la política nacional para el desarrollo industrial, con vertientes sectoriales y regionales.

Párrafo reformado DOF 05-06-2013

En el sistema de planeación democrática y deliberativa, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la ley.

Párrafo reformado DOF 10-02-2014

B. El Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales. Para la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los datos contenidos en el Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.

Párrafo reformado DOF 29-01-2016

La responsabilidad de normar y coordinar dicho Sistema estará a cargo de un organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades necesarias para regular la captación, procesamiento y publicación de la información que se genere y proveer a su observancia.

El organismo también estará a cargo de la medición de la pobreza y la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No. 102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 14 de 68



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

<b>Periodo:</b>	2025-2027	<b>Año:</b>	Uno	<b>Registro núm.:</b>	006	<b>Fecha:</b>	Junio 2025
-----------------	-----------	-------------	-----	-----------------------	-----	---------------	------------



## Ayuntamiento Constitucional

### Gobierno Municipal

### Manual de Organización

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de estas funciones.

Párrafo adicionado DOF 20-12-2024

El organismo tendrá una Junta de Gobierno integrada por cinco miembros, uno de los cuales fungirá como Presidente de ésta y del propio organismo; serán designados por el Presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o en sus recesos por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

La ley establecerá las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de acuerdo con los principios de accesibilidad a la información, transparencia, objetividad e independencia; los requisitos que deberán cumplir los miembros de la Junta de Gobierno, la duración y escalonamiento de su encargo.

Los miembros de la Junta de Gobierno sólo podrán ser removidos por causa grave y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en instituciones docentes, científicas, culturales o de beneficencia; y estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Cuarto de esta Constitución.

El organismo calculará en los términos que señale la ley, el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Párrafo adicionado DOF 27-01-2016

Las obligaciones y supuestos denominados en Unidades de Medida y Actualización se considerarán de monto determinado y se solventarán entregando su equivalente en moneda nacional. Al efecto, deberá multiplicarse el monto de la obligación o supuesto, expresado en las citadas unidades, por el valor de dicha unidad a la fecha correspondiente.

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No. 102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 15 de 68

Periódico Oficial  
Gaceta Municipal  
Gobierno Municipal de Atizapán, México  
**Periodo:** 2025-2027 **Año:** Uno



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



## Ayuntamiento Constitucional

Gobierno Municipal

Manual de Organización

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Párrafo adicionado DOF 27-01-2016

C. Se deroga

Apartado adicionado DOF 10-02-2014. Derogado DOF 20-12-2024

Artículo reformado DOF 03-02-1983, 07-04-2006

## TÍTULO SÉPTIMO PREVENCIONES GENERALES

**Artículo 134.** Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Párrafo reformado DOF 07-05-2008, 29-01-2016

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

Párrafo adicionado DOF 07-05-2008. Reformado DOF 29-01-2016

Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana, eliminando todo tipo de duplicidades funcionales u organizacionales, atendiendo a las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.

Párrafo adicionado DOF 20-12-2024

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No. 102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 16 de 68



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

<b>Periodo:</b>	2025-2027	<b>Año:</b>	Uno	<b>Registro núm.:</b>	006	<b>Fecha:</b>	Junio 2025
-----------------	-----------	-------------	-----	-----------------------	-----	---------------	------------



## Ayuntamiento Constitucional

Gobierno Municipal

Manual de Organización

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Párrafo reformado DOF 07-05-2008, 29-01-2016

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Párrafo adicionado DOF 13-11-2007. Reformado DOF 29-01-2016

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta

---

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No. 102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 17 de 68



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



**Ayuntamiento Constitucional**

**Gobierno Municipal**

**Manual de Organización**

**Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Párrafo adicionado DOF 13-11-2007

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.

Párrafo adicionado DOF 13-11-2007

Artículo reformado DOF 28-12-1982

## LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

### CAPÍTULO V DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA A LA EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Capítulo adicionado DOF 12-11-2012

**Artículo 79.-** Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

La Secretaría de Hacienda y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en el ámbito de su competencia y de conformidad con el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, enviarán al Consejo los criterios de evaluación de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como los lineamientos de evaluación que permitan homologar y estandarizar tanto las evaluaciones como los indicadores para que dicho Consejo, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a determinar los formatos para la difusión

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No. 102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 18 de 68



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



## Ayuntamiento Constitucional

Gobierno Municipal

Manual de Organización

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



de los resultados de las evaluaciones, conforme a lo establecido en el artículo 56 de esta Ley.

Párrafo reformado DOF 30-12-2015, 19-01-2018

Artículo adicionado DOF 12-11-2012

## LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

### CAPÍTULO V DE LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES

**Artículo 33.-** Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.

B. La Secretaría de Desarrollo Social, las entidades y los municipios o demarcaciones territoriales y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendrán las siguientes obligaciones:

II. De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales:

b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

### Artículo 49.

El control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales a que se refiere este Capítulo quedarán a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican:

Párrafo reformado DOF 01-10-2007

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No.102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 19 de 68



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



## Ayuntamiento Constitucional

Gobierno Municipal

Manual de Organización

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



V. El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Para efectos de la evaluación a que se refiere el párrafo anterior, se transferirá hasta el 0.05 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, al mecanismo que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

*Fracción adicionada DOF 01-10-2007. Reformada DOF 18-07-2016*

## LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

### TÍTULO SEXTO DE LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y EVALUACIÓN

#### CAPÍTULO II DE LA EVALUACIÓN

**Artículo 110.**- La Secretaría realizará trimestralmente la evaluación económica de los ingresos y egresos en función de los calendarios de presupuesto de las dependencias y entidades. Las metas de los programas aprobados serán analizadas y evaluadas por las Comisiones Ordinarias de la Cámara de Diputados.

Para efectos del párrafo anterior, el Ejecutivo Federal enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados la información necesaria.

*Párrafo reformado DOF 24-01-2014*

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No. 102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603

*Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.*

Página 20 de 68

Periódico Oficial  
Gaceta Municipal  
Gobierno Municipal de Atizapán, México  
Periodo: 2025-2027 Año: Uno



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



## Ayuntamiento Constitucional

Gobierno Municipal

Manual de Organización

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social coordinará las evaluaciones en materia de desarrollo social en términos de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social y lo dispuesto en esta Ley.

La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:

I. Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;

II. Todas las evaluaciones se harán públicas y al menos deberán contener la siguiente información:

a) Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;

b) Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de la dependencia o entidad;

c) La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;

d) El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;

e) La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación;

f) Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros;

g) Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No. 102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 21 de 68



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



## Ayuntamiento Constitucional

Gobierno Municipal

Manual de Organización

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;

h) Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador externo;

i) El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento;

III. Las evaluaciones podrán efectuarse respecto de las políticas públicas, los programas correspondientes y el desempeño de las instituciones encargadas de llevarlos a cabo. Para tal efecto, se establecerán los métodos de evaluación que sean necesarios, los cuales podrán utilizarse de acuerdo a las características de las evaluaciones respectivas;

IV. Establecerán programas anuales de evaluaciones;

V. Las evaluaciones deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Asimismo, las dependencias y entidades deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres,

*Fracción reformada DOF 19-01-2012*

VI. Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.

*Artículo reformado DOF 01-10-2007*

## CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

### TITULO SEXTO DE LA ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

**Artículo 129.** Los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia,

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No. 102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 22 de 68

Periódico Oficial  
Gaceta Municipal  
Gobierno Municipal de Atizapán, México  
Periodo: 2025-2027 Año: Uno

Página 26 de 73



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

<b>Periodo:</b>	2025-2027	<b>Año:</b>	Uno	<b>Registro núm.:</b>	006	<b>Fecha:</b>	Junio 2025
-----------------	-----------	-------------	-----	-----------------------	-----	---------------	------------



**Ayuntamiento Constitucional**

**Gobierno Municipal**

**Manual de Organización**

**Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



economía, transparencia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, la prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra se llevarán a cabo y se adjudicarán por medio de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, para que se presenten propuestas en sobre cerrado que serán abiertos públicamente, procesos en los que se privilegiará el uso de las tecnologías de la información y comunicación, a fin de asegurar al Gobierno del Estado y a los municipios, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. La ley establecerá las bases para el uso de dichas tecnologías.

Cuando las licitaciones a las que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficiencia, eficacia, honradez y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Estado, los municipios y los órganos autónomos.

Todos los pagos se harán mediante orden escrita en la que se expresará la partida del presupuesto a cargo de la cual se realicen.

Los servidores públicos del Estado y municipios, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social, difundan como tales los poderes públicos, los órganos autónomos, los Ayuntamientos, las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal, sociedades o asociaciones asimiladas a éstas y en los fideicomisos y cualquier otra entidad pública del Estado de México, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, de cualquiera de los poderes del Estado u órganos de gobierno. Las leyes de la materia regularán estas circunstancias.

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No. 102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 23 de 68

Periódico Oficial  
Gaceta Municipal  
Gobierno Municipal de Atizapán, México  
**Periodo:** 2025-2027 **Año:** Uno

Página 27 de 73



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

<b>Periodo:</b>	2025-2027	<b>Año:</b>	Uno	<b>Registro núm.:</b>	006	<b>Fecha:</b>	Junio 2025
-----------------	-----------	-------------	-----	-----------------------	-----	---------------	------------



## Ayuntamiento Constitucional

Gobierno Municipal

Manual de Organización

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado, los órganos internos de control de los Poderes Legislativo y Judicial, de los organismos constitucionalmente autónomos y de los ayuntamientos, vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en este Título, conforme a sus respectivas competencias.

La infracción a las disposiciones previstas en este Título será sancionada conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios y demás leyes aplicables.

## TITULO OCTAVO PREVENCIONES GENERALES

**Artículo 139.-** El desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la libertad y la democratización política, social y cultural del Estado y que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México:

I. El Sistema Estatal de Planeación Democrática se integra por los planes y programas que formulen las autoridades estatales y municipales y considerará en su proceso: El planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo social y humano, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, su control y evaluación. Las Leyes de la materia proveerán la participación de los sectores público, privado y social en el proceso y el mecanismo de retroalimentación permanente en el sistema.

Los planes, programas y acciones que formulen y ejecuten los ayuntamientos en las materias de su competencia, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y serán congruentes con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos, en su caso.

Las ciudadanas o ciudadanos del Estado, individualmente o a través de agrupaciones legalmente constituidas podrán participar en el proceso de planeación democrática en los términos establecidos por las leyes para la formulación de planes y programas estatales, municipales, regionales y

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No. 102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 24 de 68

Periódico Oficial  
Gaceta Municipal  
Gobierno Municipal de Atizapán, México  
**Periodo:** 2025-2027 **Año:** Uno

Página 28 de 73



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



**Ayuntamiento Constitucional**

**Gobierno Municipal**

**Manual de Organización**

**Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



metropolitanos para la integración social de sus habitantes y el desarrollo de las comunidades.

## LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

### TITULO IV RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

#### CAPITULO QUINTO DE LA PLANEACIÓN

**Artículo 114.-** Cada ayuntamiento elaborará su plan de desarrollo municipal y los programas de trabajo necesarios para su ejecución en forma democrática y participativa.

**Artículo 115.-** La formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación del plan y programas municipales estarán a cargo de los órganos, dependencias o servidores públicos que determinen los ayuntamientos, conforme a las normas legales de la materia y las que cada cabildo determine.

**Artículo 116.-** El Plan de Desarrollo Municipal deberá ser elaborado, aprobado y publicado, dentro de los primeros tres meses de la gestión municipal. Su evaluación deberá realizarse anualmente; y en caso de no hacerse se hará acreedor a las sanciones de las dependencias normativas en el ámbito de su competencia.

**Artículo 117.-** El Plan de Desarrollo Municipal tendrá los objetivos siguientes:

- I. Atender las demandas prioritarias de la población;
- II. Propiciar el desarrollo armónico del municipio;
- III. Asegurar la participación de la sociedad en las acciones del gobierno municipal;
- IV. Vincular el Plan de Desarrollo Municipal con los planes de desarrollo federal y estatal;

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No. 102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 25 de 68



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



**Ayuntamiento Constitucional**

**Gobierno Municipal**

**Manual de Organización**

**Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



V. Aplicar de manera racional los recursos financieros para el cumplimiento del plan y los programas de desarrollo.

**Artículo 118.-** El Plan de Desarrollo Municipal contendrá al menos, un diagnóstico sobre las condiciones económicas y sociales del municipio, las metas a alcanzar, las estrategias a seguir, los plazos de ejecución, las dependencias y organismos responsables de su cumplimiento y las bases de coordinación y concertación que se requieren para su cumplimiento.

**Artículo 119.-** El Plan de Desarrollo Municipal se complementará con programas anuales sectoriales de la administración municipal y con programas especiales de los organismos descentralizados y descentralizados de carácter municipal.

Asimismo, los ayuntamientos deberán formular, ejecutar, remitir y evaluar el Programa Municipal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como las Estrategias respectivas, en los términos previstos por las disposiciones aplicables.

**Artículo 120.-** En la elaboración de su Plan de Desarrollo Municipal, los ayuntamientos proveerán lo necesario para promover la participación y consulta populares.

**Artículo 121.-** Los ayuntamientos publicarán su Plan de Desarrollo Municipal a través de la Gaceta Municipal y de los estrados de los Ayuntamientos durante el primer año de gestión y lo difundirán en forma extensa.

**Artículo 122.-** El Plan de Desarrollo y los programas que de éste se deriven, serán obligatorios para las dependencias de la administración pública municipal, y en general para las entidades públicas de carácter municipal.

Los planes y programas podrán ser modificados o suspendidos siguiendo el mismo procedimiento que para su elaboración, aprobación y publicación, cuando lo demande el interés social o lo requieran las circunstancias de tipo técnico o económico.

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No. 102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 26 de 68

Periódico Oficial  
Gaceta Municipal  
Gobierno Municipal de Atizapán, México  
Periodo: 2025-2027 Año: Uno

Página 30 de 73



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



**Ayuntamiento Constitucional**

**Gobierno Municipal**

**Manual de Organización**

**Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



## LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

### CAPITULO SEGUNDO DE LA PLANEACION DEMOCRATICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

**Artículo 20.-** Compete a las unidades de información, planeación, programación y evaluación, de las Dependencias en materia de planeación democrática para el desarrollo:

I. Garantizar el cumplimiento de las etapas del proceso de planeación para el desarrollo en el ámbito de su competencia;

II. Utilizar, generar, recopilar, procesar y proporcionar la información que en materia de planeación para el desarrollo sea de su competencia;

III. Coadyuvar en la elaboración del presupuesto por programas en concordancia con la estrategia contenida en el plan de desarrollo en la materia de su competencia;

IV. Verificar que los programas y la asignación de recursos guarden relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas y la evaluación de su ejecución;

V. Vigilar que las actividades en materia de planeación de las áreas a las que están adscritas, se conduzcan conforme a los planes de desarrollo y sus programas;

VI. Evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de los convenios de coordinación y de participación, respecto de las obligaciones a su cargo;

VII. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, la Agenda Digital, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éstos se deriven;

VIII. Reportar periódicamente los resultados de la ejecución de los planes y programas al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México,

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No.102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 27 de 68



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



## Ayuntamiento Constitucional

Gobierno Municipal

Manual de Organización

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



con base en la coordinación establecida en el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios.

IX. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.

## CAPITULO CUARTO DEL CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LA EJECUCION

**Artículo 35.-** Las Dependencias, Entidades Públicas y personas servidoras públicas, conforme a las facultades y obligaciones contenidas en este capítulo, reportarán periódicamente los resultados de la ejecución de los programas a la Secretaría, y en el caso de los municipios, a quien los ayuntamientos designen.

**Artículo 36.-** La Secretaría y los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, establecerán la metodología, procedimientos y mecanismos para el adecuado control, seguimiento, revisión y evaluación de la ejecución de los programas, el uso y destino de los recursos asignados a ellos y la vigilancia de su cumplimiento.

Para la elaboración e integración de los informes de evaluación habrán de considerarse entre otros elementos, los indicadores del Sistema Estatal de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral, aplicados al proceso de planeación democrática para el desarrollo, de conformidad con lo dispuesto por el ordenamiento de la materia y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 37.-** En cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes de desarrollo estatal y municipales, los titulares de las Dependencias, Entidades Públicas y demás personas servidoras públicas serán responsables de que los programas se ejecuten con oportunidad, eficiencia y eficacia, atendiendo el mejoramiento de los indicadores para el desarrollo social y humano y enviarán a la Secretaría cuando ésta así lo solicite, los informes del avance programático presupuestal para su revisión, seguimiento y evaluación, y en el caso de los municipios, a quien los ayuntamientos designen.

**Artículo 38.-** Las Dependencias, Entidades Públicas y personas servidoras públicas, deberán realizar la evaluación a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la mejora de los indicadores de desarrollo social

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No.102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 28 de 68



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



**Ayuntamiento Constitucional**

**Gobierno Municipal**

**Manual de Organización**

**Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



y humano y, en su caso, emitirán dictamen de reconducción y actualización cuando sea necesaria la modificación o adecuación de la estrategia a la que se refiere el artículo 26 de esta Ley, dictamen que habrán de hacer del conocimiento inmediato de la Secretaría o del ayuntamiento en el ámbito de su competencia, para que a su vez, se reformule el contenido de la estrategia de desarrollo.

## CAPITULO QUINTO DE LA COORDINACION Y PARTICIPACION

**Artículo 41.-** Con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones consignadas en los convenios de coordinación y de participación, serán las unidades de información, planeación, programación y evaluación de las Dependencias, Entidades Públicas y personas servidoras públicas involucradas en los convenios respectivos, las encargadas de dar seguimiento y evaluar la ejecución de las acciones derivadas de los mismos.

## CAPITULO SEXTO DE LOS COMITES DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MEXICO Y DE LOS MUNICIPIOS

**Artículo 51.-** Se constituirán en cada ayuntamiento comités de planeación para el desarrollo municipal "COPLADEMUN", los cuales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la coordinación de las unidades administrativas o personas servidoras públicas municipales con las Dependencias y Entidades Públicas estatales y federales, en las acciones derivadas de las estrategias estatal y municipales de desarrollo;
- II. Participar en la elaboración de los programas que deriven de los planes municipales de desarrollo;
- III. Las demás que le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos sobre la materia.

De acuerdo con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los órganos, dependencias o servidores públicos que determinen los ayuntamientos y que

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No. 102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 29 de 68



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



**Ayuntamiento Constitucional**

**Gobierno Municipal**

**Manual de Organización**

**Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



integren la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal dentro del Sistema de Planeación Democrática y para los efectos de esta Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, se entenderá, que también integrarán el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, "COPLADEMUN" en el ayuntamiento, y deberán convocar a las reuniones de dicho Comité.

Los acuerdos de los comités de planeación para el desarrollo municipal deberán hacerse del conocimiento de las unidades administrativas o servidores públicos involucrados para que procedan a su cumplimiento.

El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal "COPLADEMUN", deberá estar constituido previo a la aprobación de Plan de Desarrollo Municipal y se deberá informar al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México de su instalación.

## REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

### CAPITULO SEGUNDO DE LA PLANEACION DEMOCRATICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

**Artículo 11.-** El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios contará con una estructura técnica-administrativa de apoyo a través de las unidades de información, planeación, programación y evaluación y/o los órganos o servidores públicos que lleven a cabo estas funciones de acuerdo con las facultades que se establecen en los artículos 18, 19 y 20 de la Ley.

**Artículo 12.-** En el ámbito de sus respectivas atribuciones, y en apego al artículo 20 de la ley en la materia, las unidades de información, planeación, programación y evaluación de las dependencias, organismos y entidades públicas estatales y a las unidades administrativas o los servidores públicos de los municipios, designados para tal fin, serán las únicas instancias responsables de generar, procesar, emitir, reportar y difundir de manera oficial la información, respecto de los planes y programas de su competencia.

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No. 102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 30 de 68

Periódico Oficial  
Gaceta Municipal  
Gobierno Municipal de Atizapán, México  
Periodo: 2025-2027 Año: Uno

Página 34 de 73



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



Ayuntamiento Constitucional

Gobierno Municipal

Manual de Organización

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



**Artículo 20.-** En el caso de los Ayuntamientos, las unidades administrativas o servidores públicos que realicen las tareas de información, planeación, programación y evaluación tendrán las siguientes funciones:

I. En materia de planeación:

- a) Coordinar conjuntamente con el COPLADEMUN la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal y los Programas que de él se deriven;
- b) Participar en la elaboración de los programas regionales en los cuales esté involucrado el Municipio;
- c) Elaborar en coordinación con la Tesorería el proyecto de presupuesto por programas, asegurando en todo momento la congruencia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;
- d) Elaborar en su caso, las propuestas de reconducción y/o actualización del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas anuales que conforman su presupuesto por programas;
- e) Actualizar y dar seguimiento a la cartera potencial de proyectos definida en el Plan de Desarrollo Municipal;
- f) Verificar de manera permanente la congruencia del Plan y los programas con el Plan de Desarrollo del Estado y el Plan Nacional de Desarrollo; y
- g) Asesorar a los miembros del COPLADEMUN en las tareas de planeación que éstos llevan a cabo.

II. En materia de información:

- a) Llevar a cabo las acciones inherentes a la recopilación, integración, análisis, generación y custodia de la información estadística básica, geográfica y aquella generada por las distintas unidades administrativas del Ayuntamiento, que sea del ámbito de su competencia;

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No. 102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 31 de 68

Periódico Oficial  
Gaceta Municipal  
Gobierno Municipal de Atizapán, México  
Periodo: 2025-2027 Año: Uno

Página 35 de 73



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

<b>Periodo:</b>	2025-2027	<b>Año:</b>	Uno	<b>Registro núm.:</b>	006	<b>Fecha:</b>	Junio 2025
-----------------	-----------	-------------	-----	-----------------------	-----	---------------	------------



**Ayuntamiento Constitucional**

**Gobierno Municipal**

**Manual de Organización**

**Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



- b) Ser el canal único de información para la planeación entre el Ayuntamiento y las dependencias Federales y Estatales, así como, otros tipos de usuarios que la requieran;
- c) Proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por las dependencias y organismos que integran la administración municipal para apoyar sus procesos internos, así como, para la toma de decisiones;
- d) Asegurar que los documentos evaluatorios de la gestión pública del municipio sean presentados con oportunidad y contengan la suficiencia y congruencia debida en la información, para lograr en ellos un alto grado de confiabilidad; y
- e) Reportar al COPLADEM, los resultados de la ejecución de los planes y programas, con la periodicidad que el mismo establezca.

#### III. En materia de programación:

- a) Promover y verificar que los programas, proyectos y acciones que deban integrarse al proyecto de presupuesto por programas, guarden total vinculación y congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas; y
- b) Definir las estrategias que darán viabilidad al cumplimiento de los objetivos y las metas planteadas en los programas que se derivan del Plan de Desarrollo Municipal, así como en los programas regionales en donde participe el municipio.

#### IV. En materia de presupuestación:

- a) Integrar en coordinación con la Tesorería, las dependencias y organismos que conforman la Administración Pública Municipal, el proyecto de presupuesto por programas;
- b) Verificar y validar la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda;

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No. 102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 32 de 68

Periódico Oficial  
Gaceta Municipal  
Gobierno Municipal de Atizapán, México  
**Periodo:** 2025-2027 **Año:** Uno



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



## Ayuntamiento Constitucional

Gobierno Municipal

Manual de Organización

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



c) Verificar, en coordinación con la Contraloría Interna, que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo en alcance de los objetivos, metas y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y

d) Informar a la Contraloría Interna cuando se detecte alguna acción u omisión que contravenga lo dispuesto en la Ley o en este Reglamento en materia de presupuestación.

### V. En materia de seguimiento y control:

a) Dar seguimiento en coordinación con la Tesorería al avance del ejercicio presupuestal y al cumplimiento de las metas establecidas en el programa anual autorizado;

b) Consolidar conjuntamente con la Tesorería el informe mensual de avance del Ejercicio de los recursos financieros que debe ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización;

c) Vigilar y promover que las actividades de planeación que realizan las dependencias y organismos de la Administración Pública del Municipio, se conduzcan conforme lo dispone la Ley, este Reglamento, otros ordenamientos, y la normatividad administrativa vigente para alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y los programas autorizados; y

d) Notificar a la Contraloría Interna las desviaciones detectadas en el cumplimiento de los objetivos y las metas, así como en el ejercicio de los recursos asociados en los programas.

### VI. En materia de evaluación:

a) Diseñar, instrumentar e implantar un sistema de evaluación y seguimiento que permita medir el desempeño de la Administración Pública Municipal, en términos de los resultados obtenidos en el logro de sus objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas de mediano y corto plazo;

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No.102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



- b) Integrar y reportar al Presidente Municipal y al Cabildo, con la periodicidad que este determine, el informe del comportamiento de los principales indicadores definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el programa anual;
- c) Integrar en coordinación con las dependencias y organismos que integran la Administración Pública del Municipio, el informe anual de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal, el cual deberá ser enviado al Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura Local, en forma anexa a la cuenta de la Hacienda Pública del Municipio;
- d) Elaborar el dictamen de reconducción de la estrategia de desarrollo del Municipio cuando se actualicen los programas y generen elementos para fundamentar la cancelación, modificación o adecuación de programas y proyectos de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 38 de la Ley; y
- e) Participar en la integración de los informes de Gobierno que anualmente rinde el Presidente Municipal ante el Cabildo.

## CAPITULO TERCERO DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y SUS PROGRAMAS

**Artículo 55.-** Cuando los programas deban modificarse, entre otras causas, como consecuencia de la publicación, modificación o actualización del Plan Nacional de Desarrollo o en su caso, del Plan de Desarrollo del Estado de México, las dependencias y entidades responsables, a través de sus unidades de información, planeación, programación y evaluación u órganos administrativos que cumplan esas funciones, deberán emitir el dictamen de reconducción y actualización respectivo y enviarlo a la Secretaría para su aprobación.

**Artículo 56.-** Los dictámenes de reconducción y actualización a que se refiere al artículo 24 de la Ley, deberán ser elaborados por las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación de las dependencias, unidades administrativas, organismos auxiliares y entidades del gobierno estatal y municipal, debiendo sustentar la justificación en términos de los planteamientos del Plan de Desarrollo y sus programas vigentes y de la

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No. 102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 34 de 68

Periódico Oficial  
Gaceta Municipal  
Gobierno Municipal de Atizapán, México  
Periodo: 2025-2027 Año: Uno

Página 38 de 73



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



**Ayuntamiento Constitucional**

**Gobierno Municipal**

**Manual de Organización**

**Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



situación que justifique los cambios en la fecha en que se presente el dictamen.

Los dictámenes serán sometidos a consideración de la Secretaría durante el primer semestre de cada año y la revisión periódica a la que se refiere el artículo 28 de la citada Ley, será anual; en el caso de los municipios, los referidos dictámenes los harán en los períodos que determinen los Ayuntamientos.

**Artículo 57.-** Correspondrá al Gobernador del Estado a través de la Secretaría, y al Ayuntamiento, autorizar la procedencia del dictamen de reconducción y actualización, así como las modificaciones en las estrategias contenidas en los planes y programas cuando así procedan.

**Artículo 58.-** La Secretaría deberá emitir el comunicado de procedencia o improcedencia del dictamen de reconducción y actualización, una vez que sea autorizado por la Secretaría y los Ayuntamientos en el momento que así lo determinen.

Si el comunicado es de procedencia, la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación u órgano administrativo que cumpla esas funciones, deberá notificar al COPLADEM de tal circunstancia enviando copia del dictamen de reconducción y actualización, y en el caso de los Ayuntamientos también lo remitirá al COPLADEMUN, para su registro y seguimiento.

## CAPITULO CUARTO DEL CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LA EJECUCION

**Artículo 67.-** El Plan de Desarrollo Municipal será evaluado dos veces al año, la primera, al rendir su informe de gobierno el Presidente Municipal y la segunda al cierre del ejercicio presupuestal, constituyéndose dicha evaluación como parte integrante de la Cuenta Pública Municipal.

Las revisiones tendrán como propósito determinar los avances y logros de los objetivos, estrategias, líneas de acción y metas intermedias y los resultados de la evaluación servirán para reorientar los programas y acciones de esta esfera de gobierno.

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No. 102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 35 de 68

Periódico Oficial  
Gaceta Municipal  
Gobierno Municipal de Atizapán, México  
Periodo: 2025-2027 Año: Uno

Página 39 de 73



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



ESTADO DE  
**MÉXICO**  
¡El poder de servir!



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:

2025-2027

Año:

Uno

Registro núm.:

006

Fecha:

Junio 2025



Ayuntamiento Constitucional

Gobierno Municipal

Manual de Organización

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



**Artículo 68.-** Las contralorías internas de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y las de los municipios, integrarán al inicio de cada ejercicio fiscal, en su programa anual de auditoría, las acciones que consideren, para verificar el ejercicio de los recursos públicos con el cumplimiento de los objetivos y metas señaladas en el plan y los programas, así como de la debida observancia de la Ley y del presente Reglamento.

Las bases para llevar a cabo las acciones de verificación, serán los informes periódicos que generen las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación a que se refiere el artículo 20 de la Ley o los servidores públicos que desarrollen esas actividades dentro del municipio, para lo cual, los órganos de control interno acordarán con los titulares de dichas unidades o con los servidores públicos designados, los procedimientos y mecanismos de control necesarios.

**Artículo 69.-** Las contralorías internas de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y las de los municipios, podrán solicitar a las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación o servidores públicos correspondientes, cuando así lo consideren necesario, la información complementaria que se requiera para llevar a cabo las acciones de verificación.

**Artículo 70.-** Las contralorías internas de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo y las de los municipios, además de tomar las medidas que les correspondan en el marco de sus respectivas atribuciones, deberán comunicar por escrito a los Titulares y a los Ayuntamientos respectivos, sobre los retrasos, desviaciones o incumplimientos que pudieran presentarse, con relación a la ejecución del plan y sus programas.

**Artículo 71.-** Las evaluaciones del Plan de Desarrollo Municipal se realizarán en sesión especial de cabildo y en todos los casos, deberán participar los miembros integrantes del COPLADEMUN.

**Artículo 75.-** Las evaluaciones a las que hace referencia el artículo anterior, será responsabilidad en cuanto a su integración respecto de los programas, proyectos y áreas de su competencia, de las unidades de información, planeación, programación y evaluación a las que se refiere el artículo 20 de la Ley.

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No. 102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 36 de 68

Periódico Oficial  
Gaceta Municipal  
Gobierno Municipal de Atizapán, México  
Periodo: 2025-2027 Año: Uno

Página 40 de 73



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



**Ayuntamiento Constitucional**  
**Gobierno Municipal**  
**Manual de Organización**  
**Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación**  
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Los Ayuntamientos, en el ámbito de sus atribuciones definirán los mecanismos e instrumentos para evaluar la gestión municipal atendiendo a lo dispuesto en la fracción VI del artículo 19 de la citada Ley.

## CAPITULO SEXTO DE LOS COMITES DE PLANEACION

**Artículo 85.-** El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal se integrará al menos por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal del municipio respectivo;
- II. Un representante del sector público municipal;
- III. Un representante del sector social municipal;
- IV. Un representante del sector privado municipal;
- V. Representantes de las organizaciones sociales del municipio, en su caso también podrán incorporarse a miembros de los consejos de participación ciudadana; y
- VI. Un representante del COPLADEM, quien fungirá únicamente como Asesor Técnico.

Por cada integrante, su titular podrá nombrar a un suplente.

El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal podrá tener tantos miembros como se juzgue conveniente para el eficaz desempeño de sus funciones, el Presidente designará de entre ellos a un Secretario de Actas, los integrantes durarán en su encargo el período municipal correspondiente.

Para que sesione válidamente el COPLADEMUN se requerirá la presencia del Presidente o su suplente, y la mitad más uno de los demás miembros. Todos los miembros tendrán derecho a voz y voto, con excepción del señalado en la fracción VI quién solo tendrá derecho a voz.

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No. 102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603  
Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 37 de 68

Periódico Oficial  
Gaceta Municipal  
Gobierno Municipal de Atizapán, México  
Periodo: 2025-2027 Año: Uno

Página 41 de 73



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México  
“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



**Ayuntamiento Constitucional**

**Gobierno Municipal**

**Manual de Organización**

**Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación**  
“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”



**Artículo 86.-** La participación del COPLADEMUN en la coordinación para la realización de acciones derivadas de las estrategias estatal y municipal de desarrollo, se orientará a promover la participación de los distintos sectores de la sociedad en la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo Municipal y a asegurar la congruencia de éste con los planes Nacional y Estatal de Desarrollo, así como a fortalecer los vínculos de coordinación con los gobiernos federal y estatal.

**Artículo 87.-** En la elaboración de los programas sectoriales, microregionales, especiales y comunitarios que se deriven de los planes municipales de desarrollo, el COPLADEMUN será el órgano encargado de promover y coordinar la participación de los diferentes sectores de la sociedad en la definición, instrumentación y ejecución de obras y acciones.

En el caso de los programas regionales a que hace referencia la Ley y el presente Reglamento, el COPLADEMUN, por conducto de su Presidente, vía el COPLADEM, será el vínculo a través del cual, el municipio establezca la coordinación con los gobiernos federal y estatal, así como con los municipios que participen en el programa.

## CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

### TITULO NOVENO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

### CAPITULO SEGUNDO DE LA INTEGRACION Y PRESENTACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

**Artículo 294.-** El último día hábil de mayo, la Secretaría dará a conocer a los Entes Pùblicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, para su concertación, los catálogos que determine, así como los Lineamientos para la revisión y alineación de programas presupuestarios e indicadores para evaluar el desempeño, que servirán de base para la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, para que a más tardar el día 15 del mes de junio de cada año le envíen sus observaciones.

---

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No. 102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603  
Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 38 de 68

---

Periódico Oficial  
Gaceta Municipal  
Gobierno Municipal de Atizapán, México  
Periodo: 2025-2027 Año: Uno



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



**Ayuntamiento Constitucional**

**Gobierno Municipal**

**Manual de Organización**

**Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



En el caso de los Municipios, corresponderá a la Tesorería en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad Administrativa o personas servidoras públicas responsables de realizar estas funciones, dar a conocer las disposiciones que se aprueben en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación del desempeño y contabilidad gubernamental, así como los documentos a que refiere el presente artículo, aprobados en el marco del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México, con la participación de la Secretaría, las tesorerías y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

**Artículo 295.-** A más tardar el primer día hábil del mes de octubre, la Secretaría dará a conocer el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto a los Entes Públicos, de acuerdo a su naturaleza jurídica y según corresponda, solicitará la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto correspondiente y les comunicará los techos presupuestarios para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

En el caso de los municipios, la comunicación, la realizará la Tesorería, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad Administrativa o personas servidoras públicas responsables de realizar estas funciones, con base en las disposiciones que se aprueben en materia de planeación, programación, presupuestación, evaluación y contabilidad gubernamental.

**Artículo 298.-** El día hábil anterior al 15 de octubre de cada año, las Dependencias y Entidades Públicas, por conducto de su Dependencia coordinadora de sector, según corresponda, enviarán a la Secretaría, su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, salvo cuando se presenten situaciones extraordinarias en materia de salubridad general o cuando se expida declaratoria de emergencia por desastres naturales en el Ejercicio Fiscal que corresponda, en cuyo caso, la Secretaría podrá prorrogar el plazo.

Derogado.

Las unidades administrativas de los Municipios enviarán su anteproyecto de presupuesto a la Tesorería para ser revisado con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, o la Unidad Administrativa responsable de realizar estas funciones. Dichas unidades administrativas

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No. 102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 39 de 68



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



**Ayuntamiento Constitucional**

**Gobierno Municipal**

**Manual de Organización**

**Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



deberán integrar el proyecto de presupuesto que se someterá a consideración de la o el presidente municipal para su posterior aprobación por el Ayuntamiento.

**Artículo 300.-** La Secretaría formulará los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos de los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, cuando no les sean presentados en el plazo determinado para tal efecto.

En el caso de los ayuntamientos, corresponderá a la Tesorería en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad Administrativa o personas servidoras públicas responsables de realizar estas funciones, formular los anteproyectos en los términos de este artículo.

**Artículo 301.-** La Secretaría, podrá efectuar las modificaciones o ajustes que considere necesarios a los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos, en cuanto a los importes asignados y a la congruencia de la orientación del gasto con los objetivos de los programas, a efecto de verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de equilibrio presupuestario y responsabilidad hacendaria, así como de los criterios generales de política económica, correspondientes al Ejercicio Fiscal que se presupueste; asimismo, podrá revisar y, en su caso, cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo del Estado de México, debiendo informar sobre las modificaciones que realice a los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, para que efectúen los ajustes correspondientes.

En el caso de los Municipios lo hará la Tesorería, en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

**Artículo 304.-** La presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos, tanto a nivel estatal como municipal, deberá incluir, lo siguiente:

III. Objetivos anuales, estrategias y metas.

IX. Las metas de los proyectos agrupados en los programas derivados del Plan de Desarrollo y destacando lo relativo a los compromisos por contratos de obra pública.

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No. 102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 40 de 68

Periódico Oficial  
Gaceta Municipal  
Gobierno Municipal de Atizapán, México  
Periodo: 2025-2027 Año: Uno

Página 44 de 73



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



## Ayuntamiento Constitucional

Gobierno Municipal

Manual de Organización

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



XI. Indicadores estratégicos y de gestión que apoyarán el seguimiento en el ejercicio de los recursos públicos y la evaluación del desempeño.

## CAPITULO TERCERO DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

**Artículo 307.-** El ejercicio de las asignaciones presupuestarias de los Entes Públicos, de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, se realizará con base en los calendarios financieros aprobados y de metas que se establezcan conforme a los Criterios, Manuales y Lineamientos que determine la Secretaría y en el caso de los Municipios, la Tesorería.

En el caso de los Municipios, la Tesorería en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad Administrativa o personas servidoras públicas responsables de realizar estas funciones, podrá autorizar y verificar en el ámbito de sus competencias modificaciones a los calendarios de gasto que tengan por objeto anticipar la disponibilidad de recursos, cuando su flujo de efectivo lo permita, así como la relación que guarde la recalendariación de recursos con la ejecución y cumplimiento de objetivos y metas.

La Secretaría o la Tesorería, en el ámbito de sus respectivas competencias, no reconocerán adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que rebasen el monto mensual del presupuesto de egresos.

**Artículo 310.-** El Ejecutivo por conducto de la Secretaría podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de recursos presupuestarios en los programas en los siguientes casos:

I. Cuando repercutan en una disminución de los ingresos presupuestarios.

En el caso a que se refiere esta fracción, el Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaría, únicamente durante el ejercicio fiscal en el que se presenten algunos de estos supuestos, ordenará a los Entes Públicos de acuerdo con su naturaleza jurídica y según corresponda, realizar las reducciones a su presupuesto autorizado, en los rubros de gasto que no constituyan un subsidio entregado directamente a la población, a efecto de salvaguardar el interés social y público de la Entidad, observando las medidas de disciplina, equilibrio

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No. 102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 41 de 68



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



## Ayuntamiento Constitucional

Gobierno Municipal

Manual de Organización

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



presupuestario y transparencia. En caso de no hacerlo o cuando los mismos no resulten suficientes, la Secretaría deberá aplicar directamente los ajustes necesarios, notificando a las mismas.

Tratándose de los Poderes Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos, a partir de la declaratoria correspondiente, a través del órgano autorizado para ello, deberán coordinarse con la Secretaría para que aprueben, en un plazo máximo de 10 días, los ajustes a su presupuesto. Para el caso de no realizar las adecuaciones a sus presupuestos o cuando los mismos no resulten suficientes, el Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría, enviará a la Legislatura la Iniciativa con el monto a reducir en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, para que se examine, discuta y en su caso, apruebe o modifique en un plazo de 15 días a partir del día siguiente al de su recepción.

Las modificaciones realizadas deberán reportarse en un apartado específico del informe trimestral y de la cuenta pública, que contenga el monto de gasto reducido y su composición funcional, desagregado por Unidades Responsables del Gasto, así como la exposición de los fundamentos, motivos y razonamientos de tales ajustes.

II. Cuando las dependencias y entidades públicas responsables del programa no demuestren el cumplimiento de las metas comprometidas;

III. Cuando como resultado de la evaluación de las estrategias contenidas en los instrumentos de planeación del desarrollo, las Dependencias y Entidades Públicas, determinen la necesidad de adecuar los objetivos y metas de programas y proyectos aprobados, derivado de situaciones extraordinarias en el ámbito económico y social.

En el caso a que se refiere esta fracción, las Dependencias y Entidades Públicas podrán solicitar a la Secretaría, autorización para reasignar los recursos presupuestarios a otros programas sociales prioritarios, mediante el dictamen de reconducción correspondiente, informando en ambos casos, a la Legislatura o a la Diputación Permanente. El dictamen de reconducción deberá referir el supuesto que se actualiza del presente artículo.

En caso de que durante el Ejercicio Fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Estado del año que corresponde, el Ejecutivo, por

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No. 102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 42 de 68



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



**Ayuntamiento Constitucional**

**Gobierno Municipal**

**Manual de Organización**

**Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



conducto de la Secretaría, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance Presupuestario y del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles, deberá aplicar ajustes, conforme a la siguiente prelación, a los conceptos del Presupuesto de Egresos que a continuación se indican:

I. Gastos de comunicación social.

II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 320 Bis de este Código.

III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Para el caso de los municipios, corresponderá a la Tesorería en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la Unidad Administrativa o personas servidoras públicas responsables de realizar estas funciones, autorizar y verificar en el ámbito de sus competencias la reasignación de los recursos presupuestarios a otros programas sociales prioritarios mediante el dictamen de reconducción correspondiente, informando en ambos casos, al Ayuntamiento.

**Artículo 317.-** Los traspasos presupuestarios internos serán aquellos que se realicen dentro de un mismo programa y capítulo de gasto, sin que se afecte el monto total autorizado y siempre y cuando se cumplan completamente las metas comprometidas en la estructura programática del presupuesto aprobado por la Legislatura.

Estos traspasos serán realizados de manera directa por las Unidades Ejecutoras, debiendo informar a la Secretaría, dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente a aquél en el que se realicen, para ser integrados al informe que la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado presente al Poder Legislativo.

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No. 102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 43 de 68

Periódico Oficial  
Gaceta Municipal  
Gobierno Municipal de Atizapán, México  
Periodo: 2025-2027 Año: Uno

Página 47 de 73



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



**Ayuntamiento Constitucional**  
**Gobierno Municipal**  
**Manual de Organización**  
**Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación**  
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Las Unidades Ejecutoras, deberán integrar un informe de manera trimestral, de los traspasos presupuestarios internos efectuados, que deberá ser enviado a la Secretaría, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al término del periodo que se informe.

En el caso de las Entidades Públicas, los traspasos internos deberán notificarse al Órgano de Gobierno, en la sesión ordinaria inmediata posterior al registro del traspaso correspondiente, en virtud de que su aplicación no afecta el monto del presupuesto autorizado de conformidad con lo establecido en este artículo.

En el caso de que los traspasos presupuestarios internos rebasen el 23% del total del Programa de que se trate, estos deberán ser autorizados previamente por la Legislatura.

Tratándose de traspasos entre proyectos, el límite máximo ascenderá al 23% del valor original del Programa del que se trate. En caso de exceder dicho porcentaje, requerirá la autorización previa de la Legislatura.

En caso de que se requiera la realización de traspasos presupuestarios que rebasen el porcentaje señalado en este artículo, el Ejecutivo deberá solicitar la autorización a la Legislatura o a la Diputación Permanente cuando aquélla se encuentre en receso, quién deberá aprobarlo en un plazo no mayor de diez días naturales.

**Artículo 317 Bis.-** Los traspasos presupuestarios externos serán aquellos que se realicen entre programas, capítulos de gasto o fuentes de financiamiento. Para poderlos llevar a cabo las Dependencias y Entidades Públicas deberán solicitar autorización de la Secretaría, en términos de las disposiciones aplicables.

La solicitud deberá contener la justificación necesaria, así como el dictamen de reconducción y actualización programática-presupuestal, correspondiente que deberá incluir los montos, fuentes de financiamiento, programas y proyectos afectados, la descripción del ajuste en sus metas y objetivos, así como las unidades ejecutoras afectadas y los capítulos de gasto que comprenden.

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No.102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 44 de 68

Periódico Oficial  
Gaceta Municipal  
Gobierno Municipal de Atizapán, México  
Periodo: 2025-2027 Año: Uno

Página 48 de 73



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



**Ayuntamiento Constitucional**

**Gobierno Municipal**

**Manual de Organización**

**Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Para el caso de las entidades públicas, adicionalmente a la solicitud de traspasos externos, deberán contar con la aprobación del órgano de gobierno y presentarla a la Secretaría.

Los traspasos presupuestarios autorizados, deberán informarse dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente a aquel en el que se realicen, para ser integrados al informe que la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado presente al Poder Legislativo, el que invariamente, deberá contener información sobre montos, fuentes de financiamiento, programas, unidades ejecutoras y capítulos afectados, por cada uno de los traspasos realizados.

Las unidades ejecutoras, deberán integrar un informe de manera trimestral, de los traspasos presupuestarios externos efectuados, el cual deberá ser enviado a la Secretaría, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores al término del periodo que se informa.

El monto total de traspasos presupuestarios externos que autorice la Secretaría no podrá exceder del 3% del presupuesto total autorizado anual, exceptuando de este capítulo los ajustes por incrementos salariales de carácter general, los ajustes derivados de la firma de convenios específicos con otros ámbitos de gobierno y las contingencias derivadas de desastres naturales y siniestros.

En caso de que se requiera la realización de traspasos presupuestarios externos que rebasen el porcentaje señalado en este artículo, el Ejecutivo deberá solicitar la autorización a la Legislatura o a la Diputación Permanente cuando aquella se encuentra en receso, quien deberá aprobarlo en un plazo no mayor de quince días.

La Secretaría deberá informar a la Legislatura de aquellos traspasos externos que realice.

No se podrán realizar traspasos presupuestarios del gasto de inversión en obras y acciones a los capítulos de gasto corriente.

En el caso de los municipios, la tesorería autorizará los traspasos presupuestarios externos con la revisión de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, o bien de la Unidad Administrativa o

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No. 102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 45 de 68

Periódico Oficial  
Gaceta Municipal  
Gobierno Municipal de Atizapán, México  
Periodo: 2025-2027 Año: Uno

Página 49 de 73



Periódico Oficial

## Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



### Ayuntamiento Constitucional

Gobierno Municipal

Manual de Organización

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



las personas servidoras públicas de los municipios que tengan encomendada esta responsabilidad.

**Artículo 318.-** Las solicitudes de ampliación presupuestaria que presenten las dependencias y entidades públicas a través de su dependencia coordinadora de sector, deberán ser autorizadas por la Secretaría, con base al dictamen de reconducción y actualización programática-presupuestal, que emita su titular, justificando el origen de los recursos, cumpliendo los mismos requisitos planteados en el artículo 317 Bis de este Código.

En el caso de los municipios, los Ayuntamientos podrán autorizar la adecuación solicitada, la cual emitirá la Tesorería previa revisión de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación o bien de la Unidad Administrativa o las personas servidoras públicas de los municipios que tengan encomendada esta responsabilidad.

El Ejecutivo deberá informar a la Legislatura, en la cuenta pública, los programas a los que se aprobaron erogaciones adicionales en los términos de este artículo, describiendo con precisión los montos, fuentes de financiamiento, proyectos, metas, unidades ejecutoras y capítulos afectados por dichos movimientos.

**Artículo 319.-** Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto. No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a ingresos excedentes. El Estado deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entregue a la Legislatura, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el gasto etiquetado y no etiquetado.

Las adecuaciones presupuestarias deberán justificarse plenamente así como contar con dictamen de reconducción y actualización, que presenten a la Secretaría o a la Tesorería, según corresponda, cuando modifiquen las metas de los proyectos autorizados o impliquen la cancelación de proyectos y la reasignación de sus recursos a otros proyectos prioritarios. El dictamen debe

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No. 102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 46 de 68



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



**Ayuntamiento Constitucional**

**Gobierno Municipal**

**Manual de Organización**

**Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



reunir los requisitos planteados para el dictamen de reconducción en el artículo 317 Bis de este Código.

Las adecuaciones que impliquen una disminución de recursos, serán viables, siempre y cuando, las metas programadas hayan sido cumplidas y se registren economías presupuestarias o cuando se presenten situaciones extraordinarias en materia de salubridad general o en caso de que se expida declaratoria de emergencia por desastres naturales, que repercutan en una disminución general de los ingresos presupuestarios.

Para el caso de las Entidades Públicas, adicionalmente la solicitud de adecuaciones presupuestarias deberá contar con la aprobación de su órgano de gobierno y presentarla a la Secretaría o a la Tesorería en el ámbito de sus respectivas competencias, por conducto de la dependencia coordinadora de sector.

Derogado.

## CAPITULO CUARTO DEL CONTROL, INFORMACION Y EVALUACION DEL GASTO PUBLICO

**Artículo 327.-** Será responsabilidad de la Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Título, estableciendo las medidas para su correcta aplicación, así como determinar las normas y criterios que permitan llevar a cabo un control más eficaz del gasto público estatal.

En el caso de los municipios esta responsabilidad recae en el Órgano Interno de Control.

La evaluación del desempeño se hará en función a los objetivos y metas de los programas presupuestarios, y demás elementos de programación y para tales efectos se diseñará, administrará y operará el Sistema de Evaluación del Desempeño.

La Secretaría, será la instancia técnica a que alude el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encargada de la

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No. 102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 47 de 68

Periódico Oficial  
Gaceta Municipal  
Gobierno Municipal de Atizapán, México  
Periodo: 2025-2027 Año: Uno



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

<b>Periodo:</b>	2025-2027	<b>Año:</b>	Uno	<b>Registro núm.:</b>	006	<b>Fecha:</b>	Junio 2025
-----------------	-----------	-------------	-----	-----------------------	-----	---------------	------------



**Ayuntamiento Constitucional**

**Gobierno Municipal**

**Manual de Organización**

**Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación**  
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



evaluación del desempeño por lo que respecta a las Dependencias y Entidades Públicas y para el caso de los Municipios, la evaluación del desempeño le corresponde a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación o las personas servidoras públicas responsables de realizar estas funciones, en coordinación con la Tesorería.

Son atribuciones de la Secretaría en relación con el Sistema de Evaluación del Desempeño, las siguientes:

- I. Diseñar, coordinar y emitir los Lineamientos metodológicos y técnicos para su operación;
- II. Aprobar los indicadores del desempeño de tipo estratégico y de gestión, relativos a los programas presupuestarios de las Dependencias, y Entidades Públicas, conforme a los Lineamientos que establezca para tal efecto;
- III. Formular y publicar un Programa Anual de Evaluación apegado a los correspondientes indicadores de desempeño;
- IV. Revisar los resultados de la evaluación de los indicadores de desempeño de las Dependencias y Entidades Públicas, y
- V. Formular recomendaciones a las Dependencias y Entidades Públicas, con base en los resultados de las evaluaciones.

Los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos y los Municipios, diseñarán, administrarán y operarán su respectivo Sistema de Evaluación del Desempeño, observando los principios rectores a que se refiere el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el presente Código. Así mismo, se sujetarán, a la Ley de Coordinación Fiscal, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable, considerando al mismo tiempo las previsiones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a éstas disposiciones.

La evaluación del desempeño, se efectuará sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones legales y de la que lleve a cabo la Contraloría, en el ámbito

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No. 102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 48 de 68

Periódico Oficial  
Gaceta Municipal  
Gobierno Municipal de Atizapán, México  
**Periodo: 2025-2027 Año: Uno**

Página 52 de 73



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



ESTADO DE  
**MÉXICO**  
¡El poder de servir!



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



Ayuntamiento Constitucional

Gobierno Municipal

Manual de Organización

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



de su competencia y de las atribuciones que la Ley confiera al Órgano Superior de Fiscalización.

La persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría y a petición expresa de los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos, les proporcionará la asesoría y apoyo técnico que requieran en materia de evaluación del desempeño, así como todos los datos estadísticos, estudios o informes que soliciten y que sean necesarios para llevar a cabo tal evaluación en el ámbito de su competencia.

**Artículo 327-A.-** Los titulares de las Dependencias, Entidades Públicas y Organismos Autónomos en el ejercicio de su presupuesto, serán responsables de que se ejecuten con oportunidad, eficiencia, eficacia y honestidad los proyectos previstos en sus respectivos programas presupuestarios y serán los responsables del resultado, evaluación, así como del análisis de la información relativa al desarrollo y grado de avance de los mismos, ya sea que se ejecuten por cuenta propia o a través de terceros. Asimismo, deberán enviar a la Secretaría o la Contraloría, según sea el caso, a través de las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación o su equivalente, los resultados obtenidos de la evaluación, el informe del comportamiento del ejercicio presupuestal y el informe de avance programático en forma trimestral, para la revisión, seguimiento y evaluación del desempeño del cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los proyectos aprobados en relación con el presupuesto y ejercicio.

En el caso de los municipios, los informes a que se refiere este artículo, se enviarán a la Tesorería.

En materia de evaluación del desempeño, son obligaciones de las Dependencias y Entidades Públicas del Ejecutivo Estatal:

I. Elaborar y proponer anualmente a la Secretaría, los objetivos estratégicos de los programas presupuestarios;

II. Elaborar y proponer los indicadores de desempeño con enfoque a resultados, de los programas a su cargo conforme a los Lineamientos que emita la Secretaría y demás disposiciones aplicables;

---

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No. 102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 49 de 68

---

Periódico Oficial  
Gaceta Municipal  
Gobierno Municipal de Atizapán, México  
Periodo: 2025-2027 Año: Uno



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



**Ayuntamiento Constitucional**

**Gobierno Municipal**

**Manual de Organización**

**Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



III. Cumplir con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación, de los programas presupuestarios a su cargo con base en los Lineamientos que emita la Secretaría, así como atender las revisiones a las evaluaciones de desempeño que ordene la Secretaría;

IV. Dar seguimiento y monitoreo de los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios a su cargo, mediante el cálculo de su valor, de manera mensual, con el propósito de analizar su tendencia;

V. Informar trimestralmente a través de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación a la Secretaría, los resultados de las evaluaciones a los indicadores de desempeño de los programas a su cargo, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del periodo correspondiente, respecto de los indicadores de desempeño;

VI. Atender y dar seguimiento a las recomendaciones derivadas de las evaluaciones de desempeño que emitan la Secretaría y la Contraloría;

VII. Elaborar e implementar proyectos de mejora para incorporarlos en el diseño, adecuación y operación de los programas presupuestarios a su cargo, y

VIII. Acordar con la Secretaría y la Contraloría las adecuaciones a los programas presupuestarios en cumplimiento de las recomendaciones resultantes de los procesos de seguimiento y evaluación mediante la celebración de un Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales.

Las Dependencias y Entidades Públicas deberán tomar las previsiones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de este Código, en materia del Sistema de Evaluación del Desempeño.

**Artículo 327-B.-** La Secretaría, la Tesorería, la Contraloría y los órganos internos de control, en coordinación con las Unidades de Información, Planeación, Programación y Evaluación o la unidad administrativa responsable de realizar estas funciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente a través del sistema de control y evaluación del desempeño que establezcan, los resultados de la ejecución de los programas en relación con el ejercicio del presupuesto.

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No. 102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 50 de 68

Periódico Oficial  
Gaceta Municipal  
Gobierno Municipal de Atizapán, México  
Periodo: 2025-2027 Año: Uno

Página 54 de 73



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



## Ayuntamiento Constitucional

Gobierno Municipal

Manual de Organización

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Los órganos internos de control vigilarán de manera mensual que en el ejercicio del presupuesto, no se adquieran compromisos que rebasen el monto anual del gasto que se les haya autorizado.

Será causa de responsabilidad administrativa de los titulares, responsables del área administrativa y en general de cualquier persona servidora pública de las Dependencias, Entidades Públicas y Unidades Administrativas estatales y municipales, que intervengan en la contratación de compromisos fuera de los montos mensuales aprobados en sus respectivos presupuestos, la cual podrá ser sancionada conforme lo establece la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

## TITULO DECIMO PRIMERO DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LA CUENTA PÚBLICA

### CAPITULO PRIMERO DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

#### SECCION TERCERA DE LA INFORMACION CONTABLE, PRESUPUESTAL Y FINANCIERA

**Artículo 350.-** La Secretaría y las tesorerías enviarán al Órgano Superior, de manera trimestral, dentro de los primeros veinte días hábiles posteriores al término del trimestre que se informa, para su análisis, la siguiente información:

- I. Patrimonial.
- II. Presupuestal.
- III. De la obra pública.
- IV. De nómina.
- V. Avance del cumplimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México.

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No. 102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603  
Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



## Ayuntamiento Constitucional

Gobierno Municipal

Manual de Organización

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Los informes trimestrales deberán contener la evolución de las finanzas públicas integradas con los comentarios correspondientes y los estados financieros consolidados, así como un reporte de los ingresos y egresos de los organismos auxiliares.

El informe trimestral correspondiente al cuarto trimestre se entregará junto con las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal de que se trate.

## CAPITULO SEGUNDO DE LA CUENTA PÚBLICA

**Artículo 352.-** La cuenta pública se constituye por la información económica, patrimonial, presupuestal, programática, cualitativa y cuantitativa que muestre los resultados de la ejecución de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.

La Secretaría y las Tesorerías, proporcionarán la información complementaria requerida por los Órganos de Fiscalización locales y federales, según corresponda, para el análisis y evaluación de la cuenta pública correspondiente.

El formato de entrega de las Cuentas Públicas del Estado y de los Municipios, deberá ser congruente, contener el mismo nivel de desglose y mantener la debida correlación con respecto a los formatos del Presupuesto de Egresos del Estado y de los Municipios respectivamente, para lograr una mejor claridad, comprensión y transparencia en la revisión y fiscalización por parte del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

**Artículo 352 Bis.-** Como parte de la cuenta pública, se informará a la Legislatura de las acciones y resultados de la ejecución del Plan de Desarrollo del Estado o del municipio que corresponda y del avance de los programas, en términos de lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Adicionalmente, se enviará trimestralmente a la Legislatura y al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México el informe de las acciones y resultados de la ejecución del Plan de Desarrollo del Estado o del municipio que corresponda y del avance de los programas en los meses de abril, julio y

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No. 102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 52 de 68



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



## Ayuntamiento Constitucional

Gobierno Municipal

Manual de Organización

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



octubre y el trimestre correspondiente al cierre del ejercicio, sehará con la cuenta pública.

Se adicionará a dichos informes un apartado especial sobre las reasignaciones realizadas, a nivel de proyecto, así como otro apartado para informar de las asignaciones de los recursos en términos de lo dispuesto por el artículo 317 Bis A de este Código.

El Poder Ejecutivo a través de la Secretaría, comparecerá en las reuniones trimestrales de análisis y evaluación de los informes presentados que, celebren el Órgano Superior de Fiscalización de la Legislatura y las Comisiones Legislativas respectivas.

## BANDO MUNICIPAL

### CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

**Artículo 123.** La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación es la unidad administrativa que tiene por objeto coordinar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal en la elaboración, consulta ciudadana, aprobación y registro del Plan de Desarrollo Municipal de Atizapán.

La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, en conjunto con la Unidad de Tesorería y Administración, coordinará el diseño, ejecución, monitoreo, evaluación y, en su caso, reconducción del Presupuesto Basado en Resultados Municipal del ejercicio fiscal que corresponda.

Esta Unidad coadyuvará con los despachos de Presidencia Municipal, Sindicatura, la Unidad de Tesorería y Administración y el Órgano Interno de Control, en el envío y recepción de los informes trimestrales que en materia de fiscalización le sean solicitados al sujeto obligado. La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, con la colaboración de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, elaborará los informes de rendición de cuentas del Gobierno Municipal que se presenten a la ciudadanía.

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No. 102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



Ayuntamiento Constitucional

Gobierno Municipal

Manual de Organización

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



**Artículo 124.** El Plan de Desarrollo Municipal para efectos de este ordenamiento es el instrumento rector y dinámico de trabajo, que integra las necesidades de la población, para generar soluciones, determinar prioridades y brindar resultados. El Plan de Desarrollo Municipal podrá ser sometido a consulta ciudadana cuando así lo determine el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal. La evaluación del Plan de Desarrollo Municipal se sujetará a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y demás normatividad relativa y aplicable.

## REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DE ATIZAPÁN, ESTADO DE MÉXICO

### TÍTULO TERCERO DE LAS DEPENDENCIAS GENERALES Y AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA

### CAPÍTULO SEXTO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

**Artículo 50.** La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación es la estructura técnico-administrativa de apoyo de la Administración Pública Centralizada y descentralizada encargada de coordinar en la formulación del Plan de Desarrollo Municipal; de conducir y vigilar la planeación estratégica, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas municipales, instrumentadas por medio de los programas y proyectos presupuestarios a cargo de las dependencias y entidades del Gobierno Municipal; y de verificar la congruencia de los programas con las prioridades establecidas en el Plan.

**Artículo 51.** La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación por medio de su titular tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Coordinar el Plan de Desarrollo Municipal integrando las prioridades del proyecto político del Ayuntamiento electo y las necesidades y opiniones de la población del municipio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No. 102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 54 de 68



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:

2025-2027

Año:

Uno

Registro núm.:

006

Fecha:

Junio 2025



Ayuntamiento Constitucional

Gobierno Municipal

Manual de Organización

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Planeación del Estado de México y Municipios de planeación local y su Reglamento;

II. Establecer una planeación estratégica teniendo como base la alineación entre las obligaciones directas o bajo mecanismos de coordinación y/o colaboración para la instrumentación de políticas públicas municipales, y los objetivos de los programas y proyectos presupuestarios determinados en la estructura programática municipal vigente;

III. Asegurar la transversalidad en la ejecución de políticas públicas, atendiendo al principio de legalidad, para diseñar, ejecutar y dar seguimiento a programas municipales institucionales que atiendan las causas de la desigualdad de la población del municipio;

IV. Fomentar una implementación eficaz y eficiente de los programas y proyectos dirigida a priorizar la atención de sus poblaciones objetivo, a través de la revisión y análisis de sus características y cuantificación precisa que apoye a la reducción de las brechas de desigualdad;

V. Verificar y dar seguimiento al cumplimiento de metas y objetivos de las dependencias y entidades municipales, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan identificar los resultados y la atención de áreas de mejora de la gestión pública de manera oportuna de conformidad con la normativa aplicable;

VI. Promover actividades de profesionalización que faciliten a los servidores públicos municipales la comprensión del impacto de las políticas públicas que instrumentan en el bienestar de la población del municipio, de sus objetivos, metas e indicadores y la contribución de los programas y proyectos presupuestarios al Plan de Desarrollo Municipal;

VII. Vincular la planeación, programación y presupuestación con el proceso de implementación y operación Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal, así como con las obligaciones del municipio establecidas en las leyes, reglamentos, el Bando Municipal, reglamentos municipales y demás normativa aplicable, permitiéndole al Gobierno Municipal y a la ciudadanía contar con información suficiente y pertinente sobre el uso de los recursos públicos en el cumplimiento de las obligaciones municipales;

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No. 102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 55 de 68



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

<b>Periodo:</b>	2025-2027	<b>Año:</b>	Uno	<b>Registro núm.:</b>	006	<b>Fecha:</b>	Junio 2025
-----------------	-----------	-------------	-----	-----------------------	-----	---------------	------------



**Ayuntamiento Constitucional**

**Gobierno Municipal**

**Manual de Organización**

**Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



VIII. Contribuir a la rendición de cuentas y transparencia, por medio de la publicación, socialización y difusión de los informes y reportes generados por el Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal;

IX. Recibir de manera mensual la información sobre el avance programático de las dependencias y entidades municipales por medio del seguimiento a los programas anuales e indicadores estratégicos y de gestión, e integrar dichos resultados para la evaluación trimestral de los programas y proyectos del Gobierno Municipal para su envío oportuno al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;

X. Integrar la información del seguimiento programático por medio de la evaluación a los programas anuales y los indicadores de desempeño, para dar cuenta de los resultados al cierre del ejercicio, su contribución al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y consistencia con la Cuenta Pública del Gobierno Municipal;

XI. Promover la mejora continua de los programas y proyectos presupuestarios ejecutados por las dependencias y entidades municipales, por medio de la ejecución de los distintos tipos de evaluación que contemplan las normas técnicas, administrativas y jurídicas aplicables; y

XII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos de ley, el Bando Municipal, reglamentos municipales, manuales, las disposiciones jurídicas y normativas aplicables y las que le asigne el Presidente Municipal.

## **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**

Acuerdo 7/2025 por el que se emiten los Lineamientos, fechas de capacitación y calendarización para la integración y presentación de los Informes Trimestrales Estatales y Municipales del ejercicio fiscal 2025, de las Entidades Fiscalizables del Estado de México.

## **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No. 102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 56 de 68

Periódico Oficial  
Gaceta Municipal  
Gobierno Municipal de Atizapán, México  
**Periodo: 2025-2027 Año: Uno**

Página 60 de 73



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:

2025-2027

Año:

Uno

Registro núm.:

006

Fecha:

Junio 2025



**Ayuntamiento Constitucional**

**Gobierno Municipal**

**Manual de Organización**

**Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



Acuerdo 5/2025 por el que se emiten los Lineamientos para la integración, entrega y envío de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2024 y entrega del Cuarto Informe Trimestral 2024 de las entidades fiscalizables del Estado de México.

## **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**

Acuerdo 3/2025 por el que se emiten los Lineamientos para la integración, envío y recepción electrónica del Paquete Presupuestal Municipal 2025.

## **PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**

Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio fiscal 2025.

Guía metodológica para el seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal vigente.

Metodología para la Construcción y Operación del Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal (SEGEMUN).

Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales.

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No. 102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 57 de 68

Periódico Oficial  
Gaceta Municipal  
Gobierno Municipal de Atizapán, México  
Periodo: 2025-2027 Año: Uno

Página 61 de 73



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



**Ayuntamiento Constitucional**  
**Gobierno Municipal**  
**Manual de Organización**  
**Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación**  
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



## IV. Objeto social, Visión y Valores Organizacionales

### OBJETO SOCIAL:

La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación es la encargada de garantizar el cumplimiento de las etapas del proceso de planeación; de recopilar, procesar, organizar, presentar y distribuir información estadística básica y geográfica; de coadyuvar en la elaboración del presupuesto por programas; de vigilar que los recursos asignados en el presupuesto por programas se ejerzan para el cumplimiento de objetivos y metas institucionales; de monitorear la ejecución de los programas operativos anuales de las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y descentralizada, y de evaluar el desempeño de la administración pública municipal en términos de la eficacia y eficiencia para emplear recursos en línea directa al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal vigente.

### VISIÓN:

Ser una dependencia que se distinga por sus capacidades técnicas en diseño de políticas públicas basadas en evidencia, por la calidad de sus asesorías técnicas a las personas servidoras públicas del municipio, y por sus estándares técnicos en materia de monitoreo y evaluación de la acción pública municipal, para dotar al gobierno municipal de capacidades suficientes para que cumpla con su objeto social, mediante el uso de recursos tecnológicos modernos y vanguardistas, así como la introducción de modelos administrativos innovadores, capaces de producir resultados de valor para la ciudadanía.

### VALORES ORGANIZACIONALES:

- Honradez: Es conducirse con rectitud, sin utilizar el empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros.

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No. 102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 58 de 68



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



**Ayuntamiento Constitucional**

**Gobierno Municipal**

**Manual de Organización**

**Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



- Transparencia: Realizar procesos abiertos, honestos y directos sobre las diversas actividades de competencia de la Unidad.
- Austeridad: Ejercer con racionalidad, medida y transparencia, el presupuesto y los recursos públicos asignados, procurando siempre el máximo aprovechamiento.
- Cooperación: Propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- Calidad: Compromiso con la calidad para fortalecer la capacidad de la organización para satisfacer las necesidades y expectativas del gobierno municipal.
- Innovación: Incorporar novedosos esquemas de trabajo para brindar trámites y servicios más ágiles y eficientes.
- Capacidad institucional: Promover la profesionalización del capital humano para estimular las competencias y productividad de las personas servidoras públicas.
- Ética pública: Actuación ética, responsable y eficiente durante el desempeño del empleo, cargo o comisión al interior de la dependencia y con las personas usuarias.

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No. 102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 59 de 68

Periódico Oficial  
Gaceta Municipal  
Gobierno Municipal de Atizapán, México  
Periodo: 2025-2027 Año: Uno

Página 63 de 73



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



Ayuntamiento Constitucional

Gobierno Municipal

Manual de Organización

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



## V. Codificación estructural

A00 Presidencia Municipal

500 Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

163 Planeación

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No. 102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603  
Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 60 de 68

Periódico Oficial  
Gaceta Municipal  
Gobierno Municipal de Atizapán, México  
Periodo: 2025-2027 Año: Uno

Página 64 de 73



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



## Ayuntamiento Constitucional

Gobierno Municipal

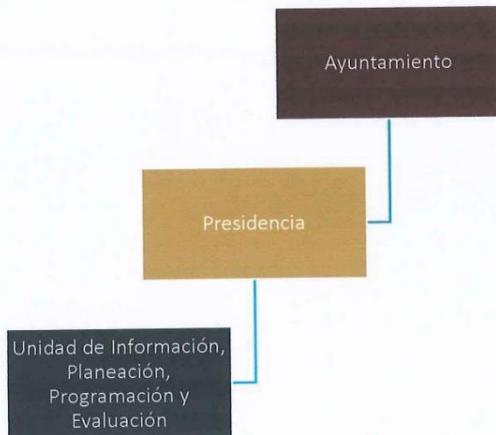
Manual de Organización

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



## VI. Organigrama



Av. Dr. Gustavo Baz Prada No. 102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 61 de 68

Periódico Oficial  
Gaceta Municipal  
Gobierno Municipal de Atizapán, México  
Periodo: 2025-2027 Año: Uno

Página 65 de 73



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

<b>Periodo:</b>	2025-2027	<b>Año:</b>	Uno	<b>Registro núm.:</b>	006	<b>Fecha:</b>	Junio 2025
-----------------	-----------	-------------	-----	-----------------------	-----	---------------	------------



## Ayuntamiento Constitucional

Gobierno Municipal

Manual de Organización

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



## VII. Objetivo y funciones por unidad administrativa

### OBJETIVO

Identificar, presentar y difundir la Agenda Pública Municipal, mediante la integración de estándares técnicos en los procesos de diagnóstico, pronóstico, instrumentación estratégica, monitoreo y evaluación de planes, programas y proyectos, basados en evidencia y con enfoque de desarrollo sostenible, para generar resultados tangibles.

### FUNCIONES

1. Solicitar por escrito y en formatos adecuados, información para cumplir procesos técnicos de diseño de planes, programas y/o proyectos.
2. Implementar mecanismos e instrumentos de participación social para captar y considerar las propuestas y aportaciones de la sociedad en el proceso de planeación del desarrollo.
3. Elaborar con base en Lineamientos Metodológicos para la Elaboración de los Planes de Desarrollo Municipal, el instrumento rector de la planeación para identificar la Agenda Pública del municipio.
4. Promover un Punto de Acuerdo para Cabildo para que el Plan de Desarrollo Municipal sea aprobado durante los primeros tres meses del inicio del periodo constitucional.
5. Solicitar a Secretaría del Ayuntamiento la edición de la Gaceta Municipal con el Plan de Desarrollo Municipal, para que el documento rector de la planeación sea difundido en extenso durante el primer año de gobierno.

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No. 102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 62 de 68

Periódico Oficial  
Gaceta Municipal  
Gobierno Municipal de Atizapán, México  
**Periodo:** 2025-2027 **Año:** Uno

Página 66 de 73



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



## Ayuntamiento Constitucional

Gobierno Municipal

Manual de Organización

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



6. Requerir a las dependencias y entidades de la administración sus Agendas, para valorar la vinculación de las actividades operativas con las líneas de acción del Plan de Desarrollo Municipal.
7. Realizar la alineación del instrumento rector de la planeación, para cumplir el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, la Agenda Digital y las Agendas Internacionales.
8. Definir en conjunto con las dependencias y entidades, las estructuras programáticas para el cumplimiento de los objetivos institucionales definidos en el Plan de Desarrollo Municipal.
9. Acompañar el diseño de actividades sustantivas y metas de actividad, para elaborar el Anteproyecto de presupuesto basado en resultados municipales.
10. Solicitar a Tesorería Municipal el egreso calendarizado y pagado, para contribuir a la integración de los informes trimestrales en materia de fiscalización.
11. Elaborar los reportes de seguimiento, para la rendición de cuentas vertical, horizontal y diagonal.
12. Solicitar, resguardar y reportar el informe trimestral de avance programático – presupuestal, para cumplir las disposiciones en materia de fiscalización.
13. Diseñar, ejecutar y difundir el Programa Anual de Evaluación, para valorar la eficiencia y eficacia con que se emplean los recursos en el cumplimiento de objetivos institucionales.
14. Promover la reconducción del Plan de Desarrollo Municipal y/o los Programas Anuales, para adecuarlo(s) con base en lo que demande el interés social o lo requieran circunstancias de tipo técnico o económico.
15. Enviar al Presidente y al Cabildo el informe de avance de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y el Programa Anual, para cumplir las disposiciones en materia de fiscalización.

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No. 102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 63 de 68

Periódico Oficial  
Gaceta Municipal  
Gobierno Municipal de Atizapán, México  
Periodo: 2025-2027 Año: Uno

Página 67 de 73



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

<b>Periodo:</b>	2025-2027	<b>Año:</b>	Uno	<b>Registro núm.:</b>	006	<b>Fecha:</b>	Junio 2025
-----------------	-----------	-------------	-----	-----------------------	-----	---------------	------------



**Ayuntamiento Constitucional**  
**Gobierno Municipal**  
**Manual de Organización**  
**Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación**  
*"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"*



16. Convocar al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, para realizar la aprobación de mecanismos de participación, aprobación del Plan de Desarrollo Municipal, el seguimiento y evaluación del mismo.
17. Informar a la Contraloría Interna Municipal las acciones, omisiones o desviaciones en materia de presupuestación, el cumplimiento de objetivos y metas, así como el ejercicio de los recursos asociados, para analizar si se está contraviniendo lo dispuesto en las leyes aplicables a la materia.
18. Requisitar y difundir los formatos para la difusión de los resultados de las evaluaciones técnicas realizadas.
19. Realizar estudios técnicos de identificación de poblaciones objetivo que contribuyan al diseño de proyectos de impacto.
20. Convocar a las personas servidoras públicas a las actividades de capacitación que diseñe la/el titular de la Unidad a efecto de realizar diseño de políticas públicas basadas en evidencia.

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No. 102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603  
*Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.*

Página 64 de 68

Periódico Oficial  
Gaceta Municipal  
Gobierno Municipal de Atizapán, México  
**Periodo:** 2025-2027 **Año:** Uno



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



**Ayuntamiento Constitucional**

**Gobierno Municipal**

**Manual de Organización**

**Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



## VIII. Directorio

Emilio Salas Perea  
Presidente Municipal Constitucional

Felipe Temoltzi García  
Titular de la Unidad de Información,  
Planeación, Programación y Evaluación

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No. 102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603  
Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 65 de 68

Periódico Oficial  
Gaceta Municipal  
Gobierno Municipal de Atizapán, México  
Periodo: 2025-2027 Año: Uno

Página 69 de 73



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



Ayuntamiento Constitucional

Gobierno Municipal

Manual de Organización

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



## IX. Validación

Emilio Salas Perea  
Presidente Municipal Constitucional

José Luis Osorio Molina  
Secretario del Ayuntamiento

Felipe Temoltzi García  
Titular de la Unidad de Información, Planeación,  
Programación y Evaluación

El presente Manual de Organización de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación fue aprobado por el Ayuntamiento Constitucional 2025 – 2027 de Atizapán, Estado de México, en la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 13 de junio de 2025, mediante Acuerdo No. 003/24NA-SO/2025.

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No. 102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 66 de 68

Periódico Oficial  
Gaceta Municipal  
Gobierno Municipal de Atizapán, México  
Periodo: 2025-2027 Año: Uno



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



## Ayuntamiento Constitucional

Gobierno Municipal

Manual de Organización

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



## X. Hoja de actualización

El presente Manual de Organización de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta Municipal.

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No.102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 67 de 68

Periódico Oficial  
Gaceta Municipal  
Gobierno Municipal de Atizapán, México  
Periodo: 2025-2027 Año: Uno

Página 71 de 73



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



## Ayuntamiento Constitucional

Gobierno Municipal

Manual de Organización

Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"



## XI. Dictaminación y créditos

El presente Manual de Organización de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, cumple con la Guía Técnica para la Elaboración o Actualización de Manuales de Organización 2024 a cargo Dirección General de Innovación de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de México, por lo cual la Coordinación de Mejora Regulatoria y Concertación dictaminó procedente para que sea implementado en el Gobierno Municipal 2025 – 2027 de Atizapán, Estado de México.

La elaboración del Manual de Organización de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación estuvo a cargo de las siguientes personas servidoras públicas:

### UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Mtro. Felipe Temoltzi García

Titular de la Unidad de Información, Planeación,  
Programación y Evaluación

La dictaminación técnica estuvo a cargo de las siguientes personas servidoras públicas:

### Consejería Jurídica

Mtro. Javier García González

Titular de la Consejería Jurídica

Francisco Reyes González

Coordinador de Mejora Regulatoria y Concertación

Av. Dr. Gustavo Baz Prada No. 102, Colonia Centro, C.P. 52500, Santa Cruz Atizapán, Atizapán, Estado de México, Tel. 713 131 8603

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Página 68 de 68

Periódico Oficial  
Gaceta Municipal  
Gobierno Municipal de Atizapán, México  
Periodo: 2025-2027 Año: Uno



Periódico Oficial

# Gaceta Municipal

Gobierno del Municipio de Atizapán, México

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Periodo:	2025-2027	Año:	Uno	Registro núm.:	006	Fecha:	Junio 2025
----------	-----------	------	-----	----------------	-----	--------	------------



**BIENESTAR PARA ATIZAPÁN**



Periódico Oficial  
Gaceta Municipal  
Gobierno Municipal de Atizapán, México  
Periodo: 2025-2027 Año: Uno